



Gobierno Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

101

CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO

CONSIDERANDO

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 7 del y Literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratara de normas de carácter tributario, a demás se las promulgará en el Registro Oficial.

Que el Gobierno Municipal de Balao, ha emprendido una serie de acciones encaminadas a lograr el mejoramiento continuo de los servicios públicos y sociales que demanda el cantón para su desarrollo; siendo necesaria y parte fundamental de este objetivo, la codificación de las ordenanzas expedidas por el órgano legislativo municipal, su publicación y su difusión para que la ciudadanía, tenga pleno conocimiento de la normativa que rige a nivel cantonal para su conocimiento, aplicación y cumplimiento.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley,

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.

Artículo 1.- De la Creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de de Balao, como órgano de difusión de las normas jurídicas que rigen en todo el territorio cantonal.

Artículo 2.- De la Administración de la Gaceta Oficial Municipal.- La redacción, edición y administración de la gaceta municipal estará bajo la responsabilidad de la Alcaldesa o Alcalde, a través de la Secretaria General del Concejo Cantonal, la Jefaturas de Relaciones Públicas, Sistema, y aquellas direcciones y dependencias municipales que determine el ejecutivo municipal.

Artículo 3.- Del financiamiento de la Gaceta Oficial Municipal.- El Gobierno Municipal de Balao, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal, para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna.

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO

DIRECCION: Comercio N° 205 y 5 de Junio * Telefax: 2746200 * Telf.: 2746201



Gobierno Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

Artículo 4.- De la Resolución de la Alcaldesa o Alcalde para normar la Gaceta Oficial Municipal.- El Concejo Municipal, autoriza a la Alcaldesa o Alcalde, la emisión de un reglamento que norme los siguientes ámbitos de la Gaceta Municipal.

1. Direcciones, y dependencias municipales a cargo de redactar, editar, administrar y recaudar los fondos para el financiamiento de la Gaceta Municipal.
2. Determinación de las tarifas de publicación de espacios temporales.
3. Diseño y diagramación de la Gaceta Municipal y
4. Contenidos adicionales a los establecidos en la presente Ordenanzas, que se estimen trascendentales para su difusión en la Gaceta Municipal.

Artículo 5.- De la Periodicidad de la Publicación de la Gaceta Oficial Municipal.- La Gaceta Oficial, se actualizará periódicamente a través de ediciones específicas cuyo mayor o menor volumen no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; ésta procederá tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también a través del portal ww.muicipiodebalao@yahoo.com

Artículo 6.- De la Simbología de la Gaceta Oficial.- La Simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal, se realizará utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de publicación efectuada tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente, el título:

REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO Y DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 7.- Del Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial Municipal, se publicaran obligatoriamente los siguientes contenidos.

- a) Las resoluciones de las sesiones que el Concejo Municipal estime pertinente publicar;
- b) Ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos del Concejo que deben publicarse por mandato de ley o de las Ordenanzas;
- c) El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal y en las sesiones de instalación del concejo;
- d) Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el concejo, la Alcaldesa o Alcalde consideren conveniente;
- e) Información al ciudadano que le brinde el conocimiento necesario para todos los tramites que necesita realizar el municipio;
- f) Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón y Parroquias urbanas y rurales;
- g) Difusión de los temas en campaña de educación salud y medio ambiente.



Gobierno Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

Mediante Reglamento, la Alcaldesa o Alcalde normará los demás contenidos de la Gaceta Municipal, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre aspectos jurídicos y trascendentales para el desarrollo del Cantón Balao.

Artículo 8.- De los efectos de la Publicación de la Gaceta Oficial Municipal.- Se entenderá como publicados y en vigencia los instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Oficial Municipal, tales como ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia.

Las Ordenanzas Municipales, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal; a excepción de las ordenanzas tributarias que se las remitirán además, al Registro Oficial para su publicación.

Las autoridades municipales y los vecinos del Cantón Balao estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial Municipal.

Artículo 9.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial Municipal, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario del Concejo Municipal.

Cuando exista diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza, Reglamento o Resolución, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata precisándose el error y el texto correcto.

Artículo 10.- De la Distribución de la Gaceta Oficial Municipal.- La Gaceta Oficial Municipal, se publicará además en el dominio Web de esta entidad ww.muicipiodebalao@yahoo.com.

La Alcaldesa o Alcalde, enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según en trámite dispuesto en el artículo 324 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Del mismo modo la Alcaldesa o Alcalde, enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Concejales en ejercicio de sus funciones, Secretaria General del Concejo, Procurador Síndico Municipal y las Direcciones Municipales.

Artículo 11.- De las entregas de Ejemplares Gratuitos.- El Concejo Municipal, autoriza a la Alcaldía a establecer en el reglamento la distribución gratuita al público mediante:

- a) Ventanillas de recaudación de impuesto y obligaciones;
- b) Distribución en los hogares a través de brigadas específicas;
- c) En puntos de distribución en el caso urbano y rural como parques, iglesia, mercados;
- d) Juntas Parroquiales.



Gobierno Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

Así mismo la Alcaldesa o Alcalde, deberá emitir gratuitamente, un ejemplar de cada edición de la gaceta Municipal, a los siguientes organismos.

1. Registro Oficial;
2. Procuraduría General del Estado;
3. Contraloría General del Estado;
4. Juntas Parroquiales;
5. Asociación de Municipalidades Ecuatorianas Regional 5;
6. Biblioteca Nacional Eugenio Espejo;
7. Gobierno Provincial del Guayas; y,
8. Otros Organismos que determinará la Alcaldesa o Alcalde.

Igualmente la Alcaldesa o Alcalde, remitirá anualmente un ejemplar de Gaceta Municipal que contenga la Ordenanza de presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Presidencia de la República del Ecuador.

Artículo 12.- De la Reedición.- En caso en que se agotarse una edición de la Gaceta Municipal, que contengan ordenanzas o reglamentos, la Alcaldesa o Alcalde, o el Concejo previo informe del funcionario responsable de la Gaceta, ordenara su reedición.

En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta Agotada, excepto por la inclusión de la palabra reedición en el encabezamiento.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto la Secretaria General Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Publico aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicara en el dominio web.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Municipal de Balao a los cuatro días del mes Febrero del año del dos mil once.


Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DE BALAO




Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL





Gobierno Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el veintisiete de Enero y cuatro de Febrero del dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, Febrero 5 del 2011.-


Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.- Las 11h10, De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO"**, y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.

Balao, 7 de Febrero del 2011.


Dr. Luis Castro Chiriboga

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO



SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.- Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, de la presente **"ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO"**, el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Municipal de Balao, a los siete días del mes de Febrero del dos mil once, a las once horas diez minutos.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, Febrero 7 del 2011.-


Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL

